



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000069-3703-25-6 que contiene el Oficio N° 142-SA.FIP-UNP-2025 del 11.Dic.2025 presentado por el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, para la aprobación del presupuesto del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE Versión III-FIP). Asimismo, el Informe N° 042-2026-UP-OPYPTO-UNP del 22.Ene.2026, el Oficio N° 424-2026-OCAJ-UNP del 11.Feb.2026, el Oficio N° 0738-R-UNP-2026 del 16.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 142-SA.FIP-UNP-2025 del 11.Dic.2025, el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, remite la Resolución Decanal N° 124-D-FIP-UNP-2025 que aprueba el presupuesto de la III Versión del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE), presentado por la Unidad de Posgrado de la facultad, con el objeto de que el Despacho Rectoral emita acto resolutorio de ratificación correspondiente;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;

Que, el Artículo 3° de la Directiva, indica: "El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demonstrado que los ingresos son mayores a sus egresos". Regulando en su Artículo 5° numeral 5.4. La distribución para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a otorgarse en las secciones de los Programas de Doctorado y Maestría.;

Que, asimismo el Artículo 6° de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: "6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración (DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, le misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);"

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

Que, dicho esto, mediante Informe N° 042-2026-UP-OPYPTO-UNP del 22.Ene.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"(...) que después de haber revisado el presupuesto de ingresos y egresos 2026 del PROMAINPE de la Facultad de Ingeniería Pesquera, se considera procedente su aprobación, (...)

PROMAINPE FIP		
INGRESOS BRUTOS	S/	181,628.00
Retención Adm. Central (10%)	S/	18,162.80
Retención EPG (5%)	S/	9,081.40
Ingresos Netos	S/	154,383.80
EGRESOS		
2.1. Personal y obligaciones sociales	S/	113,200.00
2.3. Bienes y servicios	S/	32,900.00
2.6. Activos no financieros		8,000.00
Total, Egresos	S/	154,100.00
SALDO A FAVOR (Ingresos Netos – Total Egresos)	S/	283.80

Que, por lo expuesto, con Oficio N° 424-2026-OCAJ-UNP del 11.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: *"(...) cumplimos con informar que esta Oficina Central no es competente para pronunciarse sobre ello ya que la dependencia competente para verificar y emitir opinión técnica es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; todo ello, en atención a lo previsto en el Artículo 5° numeral 5.4 que regula sobre la Escuela de Posgrado y del Artículo 6° que regula sobre el procedimiento para la ejecución de retribuciones, cuyos dispositivos legales se encuentran contenidos en la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024 y modificatorias, siendo así, de la revisión del expediente que nos ocupa, se verifica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable mediante Informe N° 0042-2026-UP-OPYPTO-UNP. Por lo tanto, se remite el presente expediente a efectos de que se sirva emitir el documento resolutivo correspondiente."*

Que, con Oficio N° 0738-R-UNP-2026 del 16.Feb.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, considerando el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se concluye que el presupuesto presentado para la III Versión del PROMAINPE se ajusta estrictamente a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-UNP y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026; por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo solicitado, toda vez que se ha verificado la disponibilidad financiera, la rentabilidad de las actividades y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de retribuciones económicas al personal activo, garantizando así el autofinanciamiento y la legalidad del gasto institucional en el marco de la autonomía universitaria y la generación de recursos directamente recaudados;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0150-R-2026
Piura, 18 de febrero del 2026

buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 124-D-FIP-UNP-2025 y, en consecuencia, **APROBAR** el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** para la ejecución del programa académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera, que se detalla:

- **III Versión del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE)**, conforme a lo sustentado en el Informe N° 0042-2026-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Facultad de Ingeniería Pesquera y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

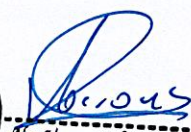
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

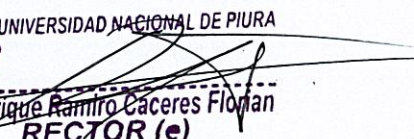
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

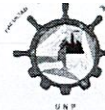
Anexo:

- "Resolución Decanal N° 124-D-FIP-UNP-2025 y Presupuesto de la III Versión del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE)".

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, FIP, PROMAINPE, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, URH, ARCHIVO
11copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 124-D-FIP-UNP-2025

Piura, 10 de diciembre del 2025

VISTO, la propuesta de presupuesto que alcanza la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera, correspondiente al Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" – PROMAINPE (III VERSIÓN FIP).

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Decanal N° 017-D-FIP-UNP-2024 de fecha 08 de abril, ratificado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad N° 01 del 16 de mayo del 2024, se aprobó El Plan de Estudios del Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Que, es necesario incluir dentro del expediente del Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" – PROMAINPE (III VERSIÓN FIP), el presupuesto pertinente que permita su normal desenvolvimiento en el semestre a iniciar.

Que, el coordinador de la Maestría señalada alcanza el presupuesto de la Versión III - FIP.

Que, es necesario aprobar dicho presupuesto a fin de complementar el expediente de la mencionada Maestría.

Que, el señor Decano en uso de sus atribuciones y obligaciones y con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo de Facultad.

SE RESUELVE:

1. **"APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" – PROMAINPE (III VERSIÓN FIP) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA"**
2. **"DERIVAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SEÑOR RECTOR, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(FDO.) Dr. Ing° OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS Decano, **Mg Ing° JORGE ALBERTO CHUNGA CARMEN**, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

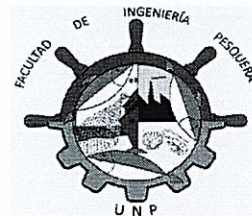
Dr Oscar A. Vásquez Ramos
DECANO

Universidad Nacional de Piura
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

ING. JORGE A. CHUNGA CARMEN
SECRETARIO ACADEMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



PRESUPUESTO

"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(III VERSIÓN FIP)

SUPERVISOR

:

DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE MAESTRIA

DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FIP

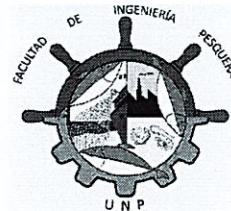
DR. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO

**PIURA - PERÚ
2025**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA"
- PROMAINPE
(III VERSIÓN FIP)

PRESUPUESTO

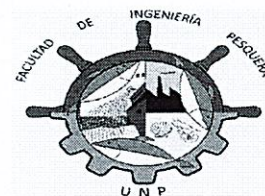
1. INGRESOS

N°	CONCEPTO	CODIGO DE PAGO	Nº ALUMNOS	PRECIO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL S/.
1	PENSION DE ENSEÑANZA	140	17	390.00	24	159,120.00
	PENSION DE ENSEÑANZA 1/2 BECA	140	0	195.00	24	0.00
2	MATRICULA	119	17	662.00	2	22,508.00
TOTAL						181,628.00
Ingreso Bruto						181,628.00
Retención UNP (10%)						18,162.80
Retención EPG (5%)						9,081.40
Ingreso Neto PROMAINPES						154,383.80





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION
DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(III VERSIÓN FIP)

2. EGRESOS

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.1.1.5.2.99 Otras Distribuciones y Complementos 98,800.00

(Personal Docente)

Supervisión 45,600.00

(Director EPG)

700.00 x 24 16,800.00

(Decano)

700.00 x 24 16,800.00

Director de la Unidad de Post -Grado FIP)

500.00 x 24 12,000.00

Comité de gestion

19,200.00

Coordinador General del Programa

800.00 x 24 19,200.00

Miembros comité Asesores del Programa

0.00 x 4.00 x 2 0.00

Docentes:

34,000.00

Titulares del curso

Docente con Grado de Doctor

10 docentes x 40 horas x 85.00 = 34,000.00

2.1.11.2.99 Otras Distribuciones y Complementos 14,400.00

(Personal Administrativo)

14,400.00

Asistente Administrativo

350.00 x 24 meses x 1 = 8,400.00

Tecnico

250.00 x 24 meses x 1 = 6,000.00

TOTAL

113,200.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" -
PROMAINPE
(III VERSIÓN FIP)

2.3 BIENES Y SERVICIOS

40,900.00

SERVICIO

32,900.00

2.3.2.7.11.9 Otros Servicios a Terceros

CANT.	BUFES	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
2	Preparación de bufé ceremonia de inauguración y clausura	3,000.00	6,000.00
TOTAL			6,000.00

2.3.2.7.3.2 Capacitación sobre Mejoramiento de Calidad Universitaria

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
6	Servicio dictado de cursos (40 horas x s/85.00)	3,400.00	20,400.00
1	Servicio de dictado de seminario (20 horas x s/85.00)	1,700.00	1,700.00
TOTAL			22,100.00

2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios Relacionados al Rol de la Entidad

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
1	Asistente/Secretario x 16 meses	300.00	4,800.00
TOTAL			4,800.00

2.6 Activos no financieros

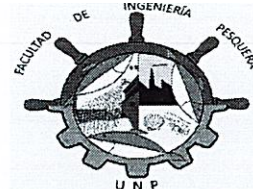
2.6.3.2.3.1 Equipos computacionales y periféricos

CANT.	EQUIPO COMPUTACIONAL	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
1	Laptop	5,000.00	5,000.00
1	Impresora	3,000.00	3,000.00
TOTAL			8,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION
DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(III VERSIÓN FIP)

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

II VERSION FIP – UNP

INGRESOS

Ingreso Bruto	181,628.00	
Retención UNP (10%)	18,162.80	
Retención EPG (5%)	9,081.40	
Ingreso Neto FIP	<u>154,383.80</u>	154,383.80

ESTRUCTURA DEL GASTO

EGRESOS

			154,100.00
2.1 OTROS GASTOS CORRIENTES			113,200.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			
Supervisión	45,600.00		
Comité de gestión	19,200.00		
Docentes desarrollo del curso	34,000.00		
Personal Administrativo y Servicio	14,400.00		
2.3. Bienes y Servicios	32,900.00	32,900.00	
2.3 Servicios			
2.3.2.7.11.99 Otros Servicios a Terceros	6,000.00		
Capacitación sobre Mejoramiento de			
2.3.2.7.3.2 Calidad Universitaria	22,100.00		
2.3.2.9.1.1 ; Relacionadas al Rol de la Entidad	4,800.00		
2.6 Activos no financieros		8,000.00	
2.6.3.2.3.1 Equipos computacionales y perifericos	8,000.00		
TOTAL			154,100.00

RESUMEN

INGRESOS	154,383.80
EGRESOS	<u>154,100.00</u>
SALDO A FAVOR	283.80

Piura, 2025

